

Gaceta no. 6
2026



Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de Mexico, Administracion 2025-2027

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos del H.
Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de Mexico, Administracion 2025-2027”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de Mexico, Administracion 2025-2027





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, ADMINISTRACION 2025-2027

INDICE

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

TITULO TERCERO

EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUS FUNCIONES 5

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!



El H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, está facultado para expedir el presente Reglamento, en términos de los artículos 115 fracciones II y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción 1, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32, 82 y 91 del Bando Municipal 2026 de Chiconcuac, Estado de México, en vigor y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección de Servicios Públicos Municipal de Chiconcuac es un órgano necesario en la operación de los servicios públicos administrativos dentro del Ayuntamiento.
- II. El Municipio de Chiconcuac tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las normatividades en materia de transparencia, eficiencia administrativa y coordinación institucional, lo que requiere de un marco normativo claro que regule las funciones y atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos.
- III. Que el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México establece que las dependencias y entidades del gobierno municipal deberán contar con reglamentos que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IV. Que, en apego al principio de legalidad, transparencia y eficiencia que rige la administración pública municipal, se considera imprescindible que este Reglamento Interno se apruebe y entre en vigor para asegurar el buen funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos, como el de la administración municipal en general.
- V. Que la administración pública municipal de Chiconcuac ha identificado la necesidad de optimizar sus procedimientos administrativos y de coordinación con otras áreas del gobierno local, por lo que la creación de un reglamento interno contribuirá a mejorar la calidad de los servicios públicos.
- VI. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer un marco normativo que proporcione a los servidores públicos de la Dirección de Servicios Públicos los elementos suficientes para el desempeño de sus funciones y responsabilidades de manera eficiente y conforme a la normatividad vigente.



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la dirección de servicios públicos, así como la distribución de competencias entre las diversas áreas que la conforman. Sus disposiciones son de interés general, observancia obligatoria y orden público.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Dirección: La Dirección de Servicios Públicos.
- II. Director: Titular de la Dirección de Servicios públicos.
- III. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Autoridades auxiliares: Representantes del Ayuntamiento, encargados de cumplir con acciones en sus respectivas localidades.
- V. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Chiconcuac.

Artículo 3.- En el municipio de Chiconcuac, existirá una dirección de servicios públicos, con sede en las oficinas municipales, misma que contará con encargados de área tomando en cuenta las necesidades de las distintas comunidades, así como los recursos disponibles.

Artículo 4.- La dirección de servicios públicos tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que le señalen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente reglamento, circulares, así como las demás que les atribuyan los otros ordenamientos.

TITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La dirección es una unidad administrativa de apoyo a la actuación directive del titular, cuyo objetivo es dirigir supervisar y dar seguimiento a los requerimientos programas y actividades que surjan en el área de servicios públicos en las distintas comunidades de este municipio.

Artículo 6.- Al frente de la dirección de servicios públicos, estará el titular de la Dirección que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales le confieren expresamente y que se auxiliara con el personal administrativo que le sea asignado.

Artículo 7.- La Dirección estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

I. Titular de la Dirección de servicios públicos

a. área de limpias

b. área de alumbrado público



Artículo 8.- De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica, el titular de la Dirección de Servicios Públicos será asignado por el H. Ayuntamiento.

TITULO TERCERO

EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 9.- El titular de la Dirección de Servicios Públicos no podrá delegar las atribuciones que las disposiciones legales le confieran, bajo esta premisa las atribuciones y obligaciones que le corresponden son:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de servicio público correspondan al municipio.
- II. Colaborar con las autoridades auxiliares para llevar a cabo los servicios que lleguen a solicitar.
- III. Promover y ejercer los convenios que lleguen a celebrarse en materia de limpieza y recolección de residuos sólidos con los gobiernos federal o del estado, así como dentro del Municipio.
- IV. Será él encargaba de determinar limitar, vigilar, supervisar y regular. La actividad recolectora, individual de desechos, sólidos e industriales, no peligrosos de las personas particulares.
- V. Conservar y mantener los servicios del alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición final de restos de los mercados públicos y zonas comerciales en coordinación con el área encargada de la regulación comercial
- VI. Las demás que derivan de las leyes y reglamentos aplicables, así como las que determinan el ayuntamiento o sean conferidas de manera expresa por el presidente Municipal.

Artículo 10.- El titular de la Dirección de Servicios Públicos contara con la asistencia de un auxiliar y/o secretaría misma que se encargara de las siguientes funciones y/o actividades:

- I. Atención a la ciudadanía de forma amable atenta y oportuna y brindar la información que requieren.
- II. Recibir documentos de las diferentes áreas para canalizar o en su caso dar respuesta a las solicitudes, particiones o peticiones manifestadas en ellos.
- III. Archivos, documentos, llevando el control de ellos.
- IV. Estar al pendiente de documentos y requisiciones por enviar en tiempo y forma.
- V. Realizar requisiciones, documentos y oficios que requieran el área.
- VI. Dar seguimiento a las requisiciones que elabora y formar los expedients que se anexan a ellas, cuando así se requiera.
- VII. Las demás que solicite o requiera el titular de la dirección.

Artículo 11.- Del personal de alumbrado público y sus funciones;

- I. Revisar las luminarias que cuenten con un reporte.
- II. Tomar nota de la falla si es que presenta alguna.



- III. Reportar en caso de tener solución inmediata.
- IV. Reportar si la iluminaria ya no tiene reparación.
- V. Reparación o sustitución de iluminaria.
- VI. Colocar iluminarias nuevas en los puntos en donde se indique.

Artículo 12.- Del personal del departamento de limpieas

- I. El personal deberá realizar con frecuencia la limpieza del primer cuadro, que comprende, la explanada municipal y calles continuas o alternas.
- II. Recolectar residuos sólidos que estén tirados en las calles cercanas del primer cuadro, explanada municipal, así como días de plaza, en las diferentes calles del municipio, así mismo en los lugares en donde se encuentren algún tipo de residuo.
- III. Apoyaran en jordanas de limpieza programadas por esta dirección en las distintas comunidades, así como brindar el apoyo cuando lo soliciten.
- IV. También incluye dar mantenimiento a las redes de drenajes y alcantarillado de las distintas comunidades.
- V. Atender las solicitudes de los usuarios en general.

Artículo 13.- Respetar los horarios establecidos que se fijaron en este H. Ayuntamiento 2025-2027, asignados por la Dirección de Servicios Públicos para el personal que forma parte de ella, se hace mención que en fechas especiales estos horarios pueden variar.

- I. Los horarios del personal que labora son de 9:00 hrs a 16:00 hrs.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento debe resolver lo no previsto en este Reglamento.

TERCERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.



ACUERDO 186

PRIMERO– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

SEGUNDO.– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Atentamente

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México, Administración 2025-2027





En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.





2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC